

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO –EFECT. GARAN.REAL- No. 2014-00287
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA : MINELLY MÉNDEZ SÁNCHEZ

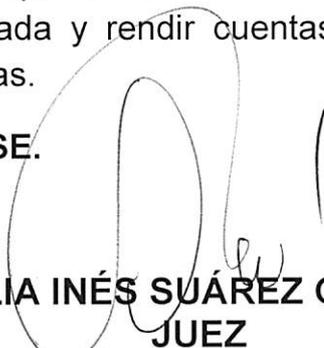
1.- **APROBAR** el avalúo obrante a folios 241 a 246 del proceso del epígrafe, allegado por la ejecutante, como quiera que los interesados no presentaron ninguna observación dentro el término legalmente concedido y por encontrarse acorde con las exigencias del artículo 444 del Código General del Proceso.

2.- **REQUERIR** al secuestre designado **JOSÉ ÁNGELO OLMOS CASTIBLANCO**, para que en el término máximo de **diez (10)** días se sirva rendir cuentas comprobadas de la administración de los bienes que se encuentran bajo su responsabilidad, desde el pasado 27 de noviembre de 2014 y a la fecha no ha rendido cuentas de su administración. Envíese comunicado por cualquier medio y hágansele las advertencias legales.

3.- Como quiera que el señor **JOSÉ ÁNGELO OLMOS CASTIBLANCO**, no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de éste circuito, se procede a **RELEVAR** del cargo de secuestre y en su reemplazo se designa a **EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER** a quien se le comunicará la designación y se le dará posesión. Adviértase que cuenta con el término de diez (10) días para aceptar el cargo y comparezca a tomar posesión. Envíese comunicado por cualquier medio digital. Dejar constancia en el proceso.

4.- Una vez la auxiliar nombrada tome posesión del cargo, ofíciase al secuestre relevado informándole que sus funciones en este proceso han terminado y que debe hacer entrega de los bienes dados bajo su custodia a la designada y rendir cuentas de su administración en el término máximo de 10 días.

NOTIFÍQUESE.


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ